



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.303

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060148551	Agosto 14 de 2019	3	060148740	Agosto 14 de 2019	20
060148552	Agosto 14 de 2019	5	060148778	Agosto 14 de 2019	22
060148555	Agosto 14 de 2019	7	060148932	Agosto 15 de 2019	27
060148556	Agosto 14 de 2019	9	060148965	Agosto 15 de 2019	30
060148558	Agosto 14 de 2019	11	060148967	Agosto 15 de 2019	32
060148585	Agosto 14 de 2019	13	060148995	Agosto 15 de 2019	37
060148670	Agosto 14 de 2019	18			



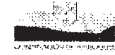
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERN
RESOLUC

Radicado: S 2019060148551

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA GALANA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA GALANA**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1193 del 22/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 178 del 07/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN NOMENCLATURA Y EN LOS ARTÍCULOS 16 (DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 19 (COMO SE HACE LA CONVOCATORIA), 36 (DE LA JUNTA DIRECTIVA), 40 (DEL PRESIDENTE) Y 96 (DEL LIBRO DE TESORERIA GENERAL).**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA GALANA**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1193 del 22/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jairo Vasco Corrales con cédula de ciudadanía número 15335802, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		12/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		12/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO
GOBERN
RESOLUC

Radicado: S 2019060148552

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEÑA**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 179 del 03/11/1977 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 422 del 17/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN NOMENCLATURA Y EN LOS ARTÍCULOS 16 (DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 19 (COMO SE HACE LA CONVOCATORIA), 36 (DE LA JUNTA DIRECTIVA), 40 (DEL PRESIDENTE) Y 96 (DEL LIBRO DE TESORERIA GENERAL).**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEÑA**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 179 del 03/11/1977 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.




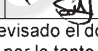
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Víctor Chalá Sánchez con cédula de ciudadanía número 14256372, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		12/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		12/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



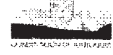
DEPARTAMENTO
GOBERN.
RESOLUC

Radicado: S 2019060148555

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INMACULADA**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17249 del 01/09/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 12/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN NOMENCLATURA Y EN LOS ARTÍCULOS 16 (DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 19 (COMO SE HACE LA CONVOCATORIA), 36 (DE LA JUNTA DIRECTIVA), 40 (DEL PRESIDENTE) Y 96 (DEL LIBRO DE TESORERÍA GENERAL).**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INMACULADA**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17249 del 01/09/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



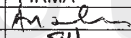
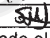
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Héctor De Jesús Cañaveral con cédula de ciudadanía número 10191952, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		12/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



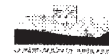
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

Radicado: S 2019060148556

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE PIAMONTE DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE PIAMONTE**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4919 del 04/10/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 08 del 28/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE PIAMONTE**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4919 del 04/10/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.




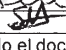
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Aida Cecilia Silva Algarín con cédula de ciudadanía número 1032252718, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148558

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ASTURIAS DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ASTURIAS**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 367 del 09/05/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 10 del 20/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ASTURIAS**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 367 del 09/05/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



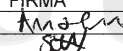
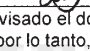
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal la señora Claudia Patricia Vélez Toro con cédula de ciudadanía número 21588588, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLU

Radicado: S 2019060148585

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10270, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019, específicamente en línea estratégica Línea Estratégica 1 Competitividad e infraestructura, Componente 5: Infraestructura, Programa 5.3: Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS; la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con sus funciones, requiere contratar el proyecto de obra e interventoría para INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
3. Que mediante el presente proceso de selección se adelanta la contratación para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
4. Que el proyecto de obra para el cual se pretende contratar la presente interventoría, se encuentra en proceso de contratación mediante Licitación Pública No. 10270 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL

CP

HOJA NÚMERO 2

CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

5. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
7. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP II el 5 de agosto de 2019. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2016, las cuales fueron atendidas por la Entidad.
8. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>. efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
9. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (**\$ 150.000.000**). IVA incluido del (19%).FACTOR MULTIPLICADOR: Dos punto treinta y uno (**2.31**).
11. Que para respaldar lo anterior la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500043043 del 09/07/2019, Rubro Presupuestal de Compromiso A.9.4/1120/0-3120/310503000/180035, Ítem 1 \$150.000.000 COP, Banco de Proyectos Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254, Vigencia: desde el 22 de julio de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019, Elemento PEP: 18-0035]
12. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, y según las exigencias de la ley, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
13. Que de conformidad a la cuantía del proceso y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las MIPYME Nacionales podrán solicitar, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente aviso, que el proceso sea limitado a participación de Mipymes.

Que no se limita, ya que no se presentó ninguna manifestación de interés en el termino establecido por la Entidad.
14. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

HOJA NÚMERO 3

15. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
16. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
18. Que mediante Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de Concurso de Méritos No. 10270, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	El 05 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad

GP

HOJA NÚMERO 4

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
2	Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 08 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 06 al 13 de agosto 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme .	El 09 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 14 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados .	El 14 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Audiencia de Asignación de Riesgos .	20 de agosto de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
8	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	El 21 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	El 22 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Plazo máximo para expedir Adendas .	El 22 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas .	El 26 de agosto de 2019 a las 08:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12	Informe de presentación de ofertas .	El 27 de agosto de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
13	Publicación del Informe de verificación o evaluación .	El 12 de septiembre de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
14	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes .	Del 13 al 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
15	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado .	El 18 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
16	Audiencia de apertura de la propuesta económica y determinación del proponente adjudicatario .	El 20 de septiembre de 2019 a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.

HOJA NÚMERO 5

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
17	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	El 25 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
18	Firma del Contrato.	El 04 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
19	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	El 11 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

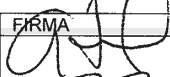
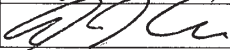
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Adriana Quintero Martínez		14/08/2019
Aprobó:	Lucas Jaramillo Cadavid		14/08/2019
			Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060148670

Fecha: 14/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 717 del 17/10/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 24 del 15/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 717 del 17/10/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



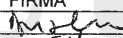
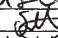
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor José Guillermo Zapata Cifuentes con cédula de ciudadanía número 3432681, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
GOBERNACION

RE:

Radicado: S 2019060148740

Fecha: 14/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION COMPOSTERA PARA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA"	LEIDY ARREDONDO CEBALLOS Profesional Universitario	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION COMPOSTERA PARA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA"	LEIDY ARREDONDO CEBALLOS Profesional Universitario	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

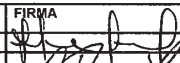

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


JAMES CALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitaria		13/08/2019
APROBÓ	LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA – Director de Agua Potable y Saneamiento Básico		13/08/2019

La arriba firmantes, declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060148778

Fecha: 14/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: WALTER



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9971 CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022."

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2019060142537 del 04 de julio de 2019, se ordenó la apertura del presente proceso de selección previo sometimiento a la aprobación del Comité Interno de Contratación del DAPARD, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el desarrollo y publicación de las etapas del presente proceso se lleva a cabo en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en la circular No. K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo + AU) asciende a la suma de NUEVE MIL CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$9.110.763.238), incluido AU del 24.04%.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

7. Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías N° 3919 del 02/07/2019, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° 2018000040022, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
8. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
9. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II el 13 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en el DAPARD, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por la Directora del DAPARD como consta en los soportes del presente proceso y acorde a lo dispuesto en el decreto 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
13. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda N°1 del 16 de julio de 2019, y No. 3 del 23 de julio de 2019 y el cronograma fue modificado mediante adendas N°1 del 16 de julio de 2019, No.2 del 19 de julio de 2019, y No. 4 del 09 de agosto de 2019.
14. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma del SECOP II el hasta el 26 de julio de 2019 a las 11:00 horas. A continuación, se relacionan las propuestas recibidas:

Nº	PROPONENTE
1	REX INGENIERÍA S.A. Nit. 830.073.841-1
2	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019 INGAP S.A.S, NIT: 811.047.188-0 – 50% PARTICIPACIÓN Y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT: 811.025.261-6 – 50% PARTICIPACIÓN

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

16. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que el informe de evaluación se publicó en SECOP II el 31 de julio de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 31 de julio y el 9 de agosto de 2019.
18. Que el 09 de agosto de 2019 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por los proponentes al proceso.
19. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera y Organizacional	
1	REX INGENIERÍA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

20. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	REX INGENIERÍA S.A.	90	10	100	200
2	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019 INGAP S.A.S, NIT: 811.047.188-0 – 50% PARTICIPACIÓN Y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT: 811.025.261-6 – 50% PARTICIPACIÓN	90	10	100	200

21. Que, en el transcurso de la Audiencia, se realiza observaciones al informe final de evaluación por parte de Pedro Ricardo Hernández, autorizado por el representante legal del proponente N°2 CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019, con relación al puntaje por Estímulo a la industria Nacional y personal con discapacidad. Se realiza derecho a la réplica por parte del proponente N°1 REX INGENIERÍA S.A.S. La administración da respuesta frente al planteamiento de los proponentes, realizando una modificación a la evaluación, la cual se detalla en el Acta de audiencia Pública del presente proceso, quedando así:

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	REX INGENIERÍA S.A.	90	0	0	90
2	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	90	0	100	190

22. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 14 de agosto de 2019 siendo las 08:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, Servidores del DAPARD y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se publica y hace parte de la presente resolución.
23. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron descriptadas en SECOP II y revisadas en audiencia, como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene Informe de Adjudicación el cual puede ser consultado en SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
24. Que el método de ponderación utilizado fue menor Precio, determinada por la TRM del 30 de julio de 2019 la cual fue de \$3.262,81
25. Que sobre la revisión de propuestas económicas efectuada por la Entidad no se recibieron observaciones en audiencia por parte de los asistentes.
26. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
27. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 9971 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, la Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019 integrado por INGAP S.A.S e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S representado Legalmente por el señor WALTER LEÓN ZAPATA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.571.428, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 9971 cuyo objeto es:** "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022", por un valor total de \$8.950.942.611 y un AU de 24,04% según la oferta presentada por el proponente y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución. Sin embargo, el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en Seis (6.0) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia - DAPARD, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.14 ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

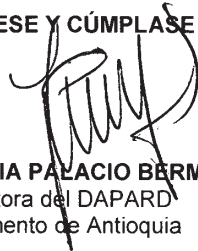
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



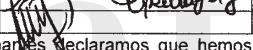
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ
Directora del DAPARD
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Emmanuel Castrillón Cardona		14/08/2019
Revisó:	Elsa Victoria Bedoya		14/08/2019
Aprobó:	Juliana palacio Bermúdez		14/08/2019
		Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148932

Fecha: 15/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10010

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2019060145135 del 19 de julio de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 10010 de 2019, que tiene por objeto *“Apoyar en la Asesoría, Asistencia Técnica y seguimiento a las acciones y lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito de la salud pública, a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de 70 municipios priorizados de las diferentes subregiones del Departamento de Antioquia.”*
2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 01 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) incluido IVA, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500042802 del 05 de junio del 2019 por valor de \$ 200.000.000.
4. Que entre los días 05 de julio y 12 de julio de 2019 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la Entidad el 15 de julio de 2019.
5. Que para el presente proceso de selección no se presentaron las manifestaciones de interés, presupuesto necesario para que procediera la limitación a MIPYME, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura se publicaron el día 19 de julio de 2019, en el portal de contratación (Secop II).
7. Que el día 22 de julio del 2019 tal y como se estipula en el cronograma del proceso, se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, a la que asistió la siguiente oferente: Laura Sepúlveda Henao.
8. Que el día 23 de julio de 2019, se cerró el período para que los proponentes manifestaran interés, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de tres (3) proponentes, publicándose el listado de recibo de las mismas.
9. Que conforme al cronograma, hasta el día 26 de julio de 2019 se destinó el plazo para la presentación de observaciones al pliego definitivo, por lo que se recibieron dos observaciones, frente a las cuales se emitió el día 29 de julio de 2019 el correspondiente documento de respuesta.
10. Que el día 30 de julio de 2019, se emitió y publicó la **Adenda No 1** para el pliego definitivo, en la que se modificó uno de los anexos del pliego, así como el cronograma del proceso, teniendo presente una de las observaciones realizadas.
11. Que el día 01 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m., se destinó como plazo de cierre del proceso de selección según el cronograma, y se recibió en la plataforma Secop II una (1) oferta del proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador verificó la manifestación de interés y la propuesta, observando que él proponente la hizo en debida forma y en el tiempo oportuno.
12. Que al proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se encontró que el único proponente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
13. Que según los resultados de la calificación, el proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A. obtiene 100 Puntos.
14. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, el día 02 de agosto de 2019, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, y no se recibieron observaciones dentro del plazo fijado en el cronograma, motivo por el cual no fue necesario emitir documento de respuesta.
15. Que de acuerdo con lo conceptuado por el Comité Asesor y Evaluador, la oferta del proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A. es favorable para la Entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso.
16. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 13 de agosto del 2019 a las 7:00 a.m., se recomendó la adjudicación del proceso de contratación al proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., propuesta que fue aprobada mediante, Acta No. 24 del mencionado ente.

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., la selección abreviada de menor cuantía No. 10010, cuyo objeto

consiste en “Apoyar en la Asesoría, Asistencia Técnica y seguimiento a las acciones y lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito de la salud pública, a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de 70 municipios priorizados de las diferentes subregiones del Departamento de Antioquia.”, por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$198.800.000) IVA incluido del 19%, con un plazo de ejecución de: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública — SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario, que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Liliam Gabriela Cano Ramírez

LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Richard Dayson Palacios Urán	<i>[Firma]</i>	13-08-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios	<i>[Firma]</i>	13-08-19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

Radicado: S 2019060148965

Fecha: 15/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S201906014289 DEL 5 DE JULIO DEL 2019 QUE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante los Decretos Nacionales 1016(art. 3), 1017(art. 5) y 1018(art. 4) del 6 de junio del 2019, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media, (que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y Etnoeducadores), en los cuales establecen una asignación adicional para directivos docentes por cantidad de jornadas y jornada única, de acuerdo al número de estudiantes registrados en el SIMAT en dichas jornadas de la siguiente forma:

"El rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual así:

- a. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%*
- b. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%*
- c. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%*
- d. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%*

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

PARÁGRAFO. *El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca"*

Mediante la Resolución S201906014289 del 5 de julio del 2019 expedida por el Secretario de Educación, se autoriza el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos para la vigencia 2019, donde la determinación de las jornadas, en las que efectivamente se desarrollan las actividades escolares y la cantidad de estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales, se realizó mediante el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT– utilizando el archivo Anexo 6A con corte al 1 de junio del 2019.

Motivado por la Solicitud realizada por el señor Alcalde del Municipio de Amalfi mediante comunicación con radicado 2019010273469 del 17 de julio del 2019, en la cual se explican las condiciones en las cuales la **I.E. Pueblo Nuevo** perteneciente a dicho municipio, identificada con código DANE 105031001583 y en la cual se ha prestado el servicio educativo en las jornadas Completa, Mañana, Tarde y Única durante la presente vigencia; pero que el registro de la información en el Sistema Integrado de Matricula –SIMAT, elaborado por la administradora municipal de este sistema, no se realizó de manera oportuna por razones administrativas y solo se registró el número de estudiantes atendidos en las jornadas Completa mañana y Única, provocando que con la información disponible en el archivo Anexo 6A con corte al 1 de junio del 2019. la Institución Educativa en mención, no fuera autorizada en la resolución señalada para el pago del reconocimiento por doble y triple jornada para el año 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución S201906014289 del 5 de julio del 2019, en virtud de la cual se autoriza el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos para la vigencia 2019, incluyendo el establecimiento educativo que a continuación se enuncia de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRICULA ESTIMACIÓN, DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS (Fuente: SIMAT Anexos 6A y 5A con corte al 01/08/2019, listado Rectores proporcionado por Nomina, Sistema HUMANO reporte 27/06/2019)

Municipio	CODIGO_DANE	Nombre Establecimiento	Total general sin jornada Fin De	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS	% Reconocimiento adicional por jornadas estimado
AMALFI	105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	1.057	Completa Mañana Tarde Única	2	25%

ARTÍCULO 2: El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los Decretos 1016, 1017 y 1018, del 6 de junio del 2019.

ARTÍCULO 3. Por lo comunicado por la administración municipal donde certifica que la I.E. Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi ha prestado el servicio educativo durante la presente vigencia en las jornadas anteriormente demostradas, la presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero del 2019.

ARTÍCULO 4. El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Mauricio Romero Profesional universitario	<i>Héctor Mauricio Romero</i>	06/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	12/08/19
REvisó	Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera	<i>Juliana Arboleda Jiménez</i>	
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	13.08.19
Revisó	Gustavo Alveiro Jaramillo Franco Subsecretario de Planeación	<i>Gustavo Alveiro Jaramillo Franco</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060148967

Fecha: 15/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: TELMO



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9707 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029".

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2019060142153 del 02 de julio de 2019, se ordenó la apertura del presente proceso de selección previo sometimiento a la aprobación del Comité Interno de Contratación del DAPARD, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el desarrollo y publicación de las etapas del presente proceso se lleva a cabo en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en la circular No. K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo + AU) asciende a la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$11.475.837.852) Incluido A.U: VEINTITRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO: 23.99%.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

7. Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías N° 4319 del 02/07/2019, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° 2018000040029, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
8. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
9. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II el 10 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en el DAPARD, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por la Directora del DAPARD como consta en los soportes del presente proceso y acorde a lo dispuesto en el decreto 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
13. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda N°1 del 12 de julio de 2019 y No 3 del 18 de julio, el cronograma fue modificado mediante adendas N°1 del 12 de julio de 2019, No. 2 del 17 de julio de 2019 y No 4 del 5 de agosto.
14. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma del SECOP II el hasta el 23 de julio de 2019 a las 08:00 horas. A continuación, se relacionan las propuestas recibidas:

ORDEN DE PRESENTACIÓN	PROPONENTE
1	PROVIAS S.A.S
2	LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS
3	CONSORCIO TOMBOLOS ARTIFICIALES
4	CONSORCIO MANVIALES AP
5	CONSORCIO EL VOLCAN
6	CFD INGENIERÍA S.A.S.
7	REX INGENIERÍA S.A.

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
16. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que el informe de evaluación se publicó en SECOP II el 25 de julio de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, hasta el 1 de agosto de 2019.
18. Que el 09 de agosto de 2019 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por los proponentes al proceso.
19. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Capacidad Financiera y organizacional	Capacidad Residual	Experiencia
1	PROVIAS S.A.S	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
2	LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO TOMBOLOS ARTIFICIALES	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO MANVIALES AP	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO EL VOLCAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	CFD INGENIERÍA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	REX INGENIERÍA S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

20. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No.	NOMBRE DE PROPONENTE	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	PUNTAJE TOTAL
2	LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS	100	0	10	110
4	CONSORCIO MANVIALES AP	100	0	10	110
5	CONSORCIO EL VOLCAN	100	90	10	190
6	CFD INGENIERÍA S.A.S.	100	90	10	190
7	REX INGENIERÍA S.A.	100	90	0	190

21. Que en el transcurso de la Audiencia, se realizan observaciones al informe final de evaluación con relación al puntaje por Estímulo a la industria Nacional y personal con discapacidad, se da derecho a la réplica a los proponentes como consta en el acta de la audiencia. La administración da respuesta frente al planteamiento de los proponentes, realizando una modificación a la evaluación, la cual se detalla en el Acta de audiencia Pública del presente proceso, modificándose los proponentes habilitados y el puntaje quedando así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Capacidad Financiera y organizacional	Capacidad Residual	Experiencia
1	PROVIAS S.A.S	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
2	LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO TOMBOLOS ARTIFICIALES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO MANVIALES AP	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO EL VOLCAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	CFD INGENIERÍA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	REX INGENIERÍA S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

No.	NOMBRE DE PROPONENTE	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	PUNTAJE TOTAL
2	LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS	0	0	0	0
3	CONSORCIO TOMBOLOS ARTIFICIALES	100	90	10	200
4	CONSORCIO MANVIALES AP	100	90	10	200
5	CONSORCIO EL VOLCAN	100	90	0	190
6	CFD INGENIERÍA S.A.S.	0	90	0	90
7	REX INGENIERÍA S.A.	0	90	0	90

22. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 14 de agosto de 2019 siendo las 14:00 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, Servidores del DAPARD, proponentes y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se pública y hace parte de la presente resolución.
23. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron descriptadas en SECOP II y revisadas en audiencia, como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene Informe de Adjudicación el cual puede ser consultado en SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
24. Que el método de ponderación utilizado fue media geométrica con presupuesto oficial, determinada por la TRM del 25 de julio de 2019 la cual fue de \$3.194,67.
25. Que sobre la revisión de propuestas económicas efectuada por la Entidad no se recibieron observaciones en audiencia por parte de los asistentes.
26. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
27. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 9707 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, la Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO TÓMBOLOS ARTIFICIALES** integrado por **PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS SAS, RB DE COLOMBIA SA Y AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES** representado Legalmente por el señor TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.905.718, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 9707 cuyo objeto es: : **“CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029”**, por un valor total de \$11.318.415.474 y un AU de 23% según la oferta presentada por el proponente y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución. Sin embargo, el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en Seis (6.0) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia - DAPARD, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.14 ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

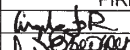
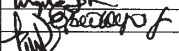

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ
 Directora DAPARD
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela Duque Ramírez		15/08/2019
Revisó:	Elsa Victoria Bedoya		15/08/2019
Aprobó:	Juliana palacio Bermúdez		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2019060148995

Fecha: 15/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO CHIQUITO**, del municipio de **BURITICÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 960 del 04/11/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 94 del 14/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO CHIQUITO**, del municipio de **BURITICÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 960 del 04/11/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Gustavo Arnulfo Guerra Úsuga con cédula de ciudadanía número 70434142, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
